

la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Esta resolución se refiere a las instrucciones técnicas complementarias MIE-AG-6 y MIE-AG-9.

Estas placas sólo se pueden acoplar con los hornos eléctricos de cocción marca «Ariston», modelos I-G M-8 e I-G E-2, en los cuales van incorporados sus mandos.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Ariston», modelo IP-40 M.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 7,86, 7,86, 7,86.

Marca «Ariston», modelo IP-40.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 7,86, 7,86, 7,86.

Marca «Ariston», modelo IP-31 M.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 5,86, 5,86, 5,86.

Marca «Ariston», modelo IP-31.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 8, 18, 28/37.
Tercera: 5,86, 5,86, 5,86.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

25435 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologa aparato de calefacción independiente de combustión por llamas, no conectado a conducto de evacuación, categoría I₃, marca «Mepamsa», modelo M 90 E y variantes, fabricado por «Mepamsa, Sociedad Anónima», en Noain (Navarra).

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Mepamsa, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Zaragoza, kilómetro 5, municipio de Noain, provincia de Navarra, para la homologación de aparato de calefacción independiente de combustión por llamas, no conectado a un conducto de evacuación, categoría I₃, fabricado por «Mepamsa, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Noain (Navarra);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A90083 y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NN-NH-MEP-IA-02, han hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente

establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible;

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBE-0005, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de dos años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1992.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca, modelo o tipo

Marca «Mepamsa», modelo M 90 E.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 4,5.

Marca «Buta Therm'x», modelo M 90 E.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 4,5.

Marca «Therm'x», modelo M 90 E.

Características:

Primera: GLP.
Segunda: 28.
Tercera: 4,5.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Álvarez.

25436 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan cocinas para usos colectivos, categoría III, marca «Silko», modelo base TG-765, fabricadas por «Silko, Sociedad Regular Limitada», en Sedico (Italia), CBL-0086.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Matachana, Sociedad Anónima», con domicilio social en San Bernardo, 112, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de cocinas para usos colectivos, categoría III, fabricadas por «Silko, Sociedad Regular Limitada», en su instalación industrial ubicada en Sedico (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave A89473, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Bureau Veritas Español» (ATISAE), por certificado de clave BRC/1/990/B043/89/2, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBL-0086, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de confor-

midad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Silko», modelo TG-765.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 24,8, 24,8, 24,8.

Marca «Silko», modelo TG-741.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 8, 8, 8.

Marca «Silko», modelo TG-745.

Características:

Primera: GC, GN, GLP.
Segunda: 7,5, 18, 37.
Tercera: 15, 15, 15.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

25437 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan quemadores a gas, de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «monobloc», categoría II_{2H3}, marca «Elco», modelo base ELG.4A-1350 R/F-2P, fabricados por «Elco-Oel», en Ravensburg (R. F. A.), CBQ-0045.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Lumelco, Sociedad Anónima», domicilio social en calle Serrano, 205, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de quemadores a gas, de funcionamiento automático con aire forzado, tipo «monobloc», categoría II_{2H3}, fabricados por «Elco-Oel», en su instalación industrial ubicada en Ravensburg (R. F. A.);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio de la «Empresa Nacional del Gas, Sociedad Anónima» (ENAGAS), mediante dictamen técnico con clave QGZ-90-901.013-Q-05-29-TP-023M, y la Entidad de Inspección y Control Reglamentario «Novotec, Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-LU-IA-01, han hecho constar que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CBQ-0045, definiendo como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar los certificados de conformidad de la producción con una periodicidad de cinco años y el primero antes del día 10 de septiembre de 1995.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en

la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esa homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de quince días contados desde la recepción de la misma.

Información complementaria

Estos quemadores son de regulación todo o poco en gas. Estos aparatos se denominan con las letras R o F, según que estén preparados en origen para gas natural o GLP, respectivamente.

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de entrada. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: KW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Elco», modelo ELG.4A-1350 R/F-2P (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 10 a 50. 10 a 50.
Tercera: 220 a 1.485. 220 a 1.485.

Marca «Elco», modelo EG.5B-2200 R/F-2P.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 10 a 50. 10 a 50.
Tercera: 440 a 2.420. 440 a 2.420.

Marca «Elco», modelo EG.5B-2900 R/F-2P.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 10 a 50. 10 a 50.
Tercera: 660 a 3.190. 660 a 3.190.

Marca «Elco», modelo ELG.5B-2900 R/F-2P (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 10 a 50. 10 a 50.
Tercera: 660 a 3.190. 660 a 3.190.

Marca «Elco», modelo EG.6A-3500 R/F-2P.

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 10 a 50. 10 a 50.
Tercera: 572 a 3.850. 572 a 3.850.

Marca «Elco», modelo ELG.6A-3500 R/F-2P (mixto gas-gasóleo).

Características:

Primera: GN, GLP.
Segunda: 10 a 50. 10 a 50.
Tercera: 753,5 a 3.850. 753,5 a 3.850.

Madrid, 10 de septiembre de 1990.—El Director general, por delegación (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Méndez Alvarez.

25438 RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Dirección General de Industria, por la que se homologan armarios calientes para usos colectivos, categoría III, marca «Fagor», modelo base FI-250 G, fabricados por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», en Oñate (Guipúzcoa). CBL-0084.

Recibida en la Dirección General de Industria la solicitud presentada por «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», con domicilio social en barrio Sancholopetegui, sin número, municipio de Oñate.